

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUCRITO ENTRE LA FUNDACION AMIGOS DEL TEATRO MAYOR Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **HUGO MIGUEL RANGEL RINCON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.852, nombrado como Director Ejecutivo de la **FUNDACION AMIGOS DEL TEATRO MAYOR**, NIT: 890.912.395 7, con domicilio principal en la Av Calle 170 No.67-51, Bogotá D.C. (Colombia), en adelante denominada TEATRO MAYOR; y **ALEJANDRO ÁLVAREZ GALLEGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.140.325, designado mediante como Rector mediante Acuerdo del Consejo Superior No. 013 de 2022, Acta de Posesión No. 0306 del 2022, actuando en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, NIT: 899999124-4, con domicilio en la Calle 72 No. 11 – 86, Bogotá D.C. (Colombia), en adelante denominada LA UNIVERSIDAD, denominadas ambas LAS PARTES, acordamos celebrar el presente Convenio de conformidad con las siguientes:

### CONSIDERACIONES:

Que, TEATRO MAYOR, está interesado en el fortalecer los procesos de formación cultural y Ofrecer a los alumnos, docentes, egresados y administrativos de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL una tarifa preferencial en el precio de la boletería de aquellos espectáculos que hacen parte de la programación propia de los Teatros en las categorías de Danza, Música, Teatro, Familia y Festivales.

Que, el TEATRO MAYOR, es una institución sin ánimo de lucro que. tiene por objeto y finalidad la ayuda al mejoramiento de las condiciones sociales, educativas, cívicas y culturales y en general propender por el bienestar del pueblo y con tal fin busca los medios y métodos conducentes a su empeño bien sea por sí misma o en colaboración o conexión con otras entidades o personas destinadas al servicio de la comunidad.

Que, LA UNIVERSIDAD es una institución universitaria estatal, del orden nacional, creada mediante Decreto Legislativo No. 0197 del 1 de febrero de 1955, organizada como ente universitario autónomo, con régimen especial, que actúa como una entidad vinculada al Ministerio de Educación Nacional Colombiano en lo que respecta a la definición de políticas relativas a la formación y perfeccionamiento de docentes, que tiene como misión principal la formación de personas y maestros, profesionales de la educación y actores educativos al servicio de la nación y del mundo, en todos los niveles y modalidades del sistema educativo y para toda la población en sus múltiples manifestaciones de diversidad.

Que en el Plan de Desarrollo Institucional (PDI) 2020 – 2024 “Educativa de educadores para la excelencia, la paz y la sustentabilidad ambiental”, LA UNIVERSIDAD considera de vital importancia la suscripción de acuerdos de cooperación para con el fin de beneficiar a los estudiantes de la Universidad Pedagógica Nacional, para su asistencia a eventos o espectáculos ofrecidos por el Teatro Mayor Julio Mario Santo Domingo.

Que mediante Acuerdo 027 de 2018 el Consejo Superior de LA UNIVERSIDAD expidió el Estatuto de Contratación de la Universidad Pedagógica Nacional, en el artículo 33 de éste se señala que: *“En ejercicio de la autonomía universitaria, la Universidad está facultada para celebrar cualquier tipo de contrato típico o atípico, civil o mercantil, así como cualquier convenio que considere necesario y estén acordes a sus ejes misionales de docencia, investigación y extensión, o de apoyo a la misión (...).”*

Que de acuerdo con lo anterior, desde la misionalidad de la Subdirección de Bienestar Universitario, el Programa de Cultura promueve y fortalece la cultura y las expresiones artísticas en la UPN a través de tres ejes: la formación integral, lo cultural entendido desde la creación de escenarios para la convivencia, y la circulación de prácticas artísticas dentro y fuera de la Universidad. Así mismo, el Programa propicia espacios de encuentro en torno a eventos de carácter artístico, cultural y académico en alianza con diferentes dependencias o programas de la UPN, y con otras instituciones a nivel local, distrital o nacional.

Por esta razón, y atendiendo a que el Teatro Mayor Julio Mario Santo Domingo es uno de los equipamientos culturales más importantes de la ciudad y el país, y que cuenta con una de las programaciones más robustas e interdisciplinarias (música, teatro, danza, ópera, música de cámara, etc) es pertinente la gestión que permita aunar esfuerzos para una articulación que permita el acceso de la comunidad de la Universidad Pedagógica Nacional a la oferta de circulación de este importante centro cultural del país, accediendo a descuentos preferenciales en boletería, así como garantizar el acceso a información de oferta cultural de interés general para la comunidad.

El cuál se regulará por las siguientes:

## CLÁUSULAS:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El presente convenio tiene por objeto Ofrecer a la comunidad de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, estudiantes, docentes, egresados y administrativos, tarifas preferenciales en boletería de aquellos espectáculos que hacen parte de la programación propia del Teatro Mayor Julio Mario Santo Domingo en las categorías de Danza, Música, Teatro, Familia y Festivales durante la vigencia pactada.

## CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONVENIO:

### OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

1. Divulgar los beneficios de este convenio a través de sus diferentes medios de comunicación con los usuarios (correo electrónico, redes sociales, página web, plataformas digitales, volantes, afiches, entre otros).
2. Cumplir con los tiempos establecidos en el proceso de divulgación, acordado por las partes.
3. Definir en conjunto con el Teatro Mayor el plan de actividades a realizar a lo largo del año, para promoción y venta de boletería.
4. Cumplir con los tiempos establecidos para confirmar la reserva de boletería previamente definida por las partes.

## OBLIGACIONES DE EL TEATRO MAYOR

1. Proveer las piezas de comunicación definidas entre las partes para la divulgación del beneficio y la oferta cultural del Teatro Mayor.
2. Asegurar la reserva de sillas en los eventos acordados por las partes.
3. Asegurar el desarrollo de las actividades de promoción y ventas pactadas a lo largo del año.
4. Brindar asesoría y acompañamiento en el proceso de divulgación y entrega de boletería.
5. Hacer presencia de marca y venta en actividades que por las dos partes se acuerden como grados, ferias universitarias, ferias para egresados, entre otras.
6. Ofrecer a los alumnos, docentes, egresados y administrativos de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL una tarifa preferencial en el precio de la boletería de aquellos espectáculos que hacen parte de la programación propia de los Teatros en las categorías de Danza, Música, Teatro, Familia y Festivales:
  - Estudiantes: 30% de descuento, presentando carné de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL para adquirir una única boleta.
  - Docentes, egresados y administrativos: 15% de descuento, presentando carné que los acredita como colaboradores de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, hasta 4 boletas por egresado, colaborador o docente.

No aplica para coproducciones ni alquileres, ni galas.

No aplica en las ediciones de los Festivales Internacionales de Música Clásica de Bogotá.

**CLÁUSULA TERCERA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del Convenio será responsabilidad del Subdirector de Bienestar Universitario o su delegado, de LA UNIVERSIDAD.

**CLÁUSULA CUARTA. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES:** Todas las comunicaciones y notificaciones deberán ser dirigidas a las siguientes direcciones; para el efecto LAS PARTES autorizan expresamente la notificación mediante correo electrónico:

**En TEATRO MAYOR:**

Mercadeo publicidad y comunicaciones  
Dirección: Av Calle 170 No.67-51  
Bogotá. Colombia  
Teléfono: 377 98 25  
Correo: [mercadeo@teatromayor.org](mailto:mercadeo@teatromayor.org)

**En LA UNIVERSIDAD:**

Subdirección de Bienestar Universitario  
Dirección: Calle 72 No. 11 - 86  
Bogotá. Colombia  
Teléfono: 5941894 ext. 481  
Correo: [Programacultura@pedagogica.edu.co](mailto:Programacultura@pedagogica.edu.co)

**CLÁUSULA QUINTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** En virtud del presente Convenio de Cooperación, las Partes no adquieren ninguna relación laboral con las otras Partes, ni con el personal que éstas designen o subcontraten para el cumplimiento del presente convenio de Cooperación. Así las cosas, las Partes actuarán por su propia cuenta con absoluta autonomía e independencia técnica, administrativa, operativa y financiera para la adecuada ejecución del presente Convenio de Cooperación.

JULIO MARIO SANTO DOMINGO

**CLÁUSULA SEXTA. EXCLUSIVIDAD:** El presente Convenio no limita a LAS PARTES a suscribir Convenios semejantes con otras instituciones.

**CLÁUSULA SEPTIMA. CESIÓN:** No se podrá ceder total o parcialmente este Convenio a terceros, salvo que medie autorización escrita entre LAS PARTES.

**CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD:** Será obligación de LAS PARTES, mantenerse entre ellas indemnes, libres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes en el desarrollo del presente Convenio.

**CLÁUSULA NOVENA. DURACIÓN Y PRÓRROGA:** El término de duración del presente convenio será de un (1) año contados a partir de la fecha de perfeccionamiento e inicio de ejecución del mismo y podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las Partes, antes de la fecha de terminación del mismo, previo acuerdo escrito y firmado por las Partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA. TERMINACIÓN:** El presente Convenio finalizará al vencimiento del plazo inicialmente pactado o de sus prorrogas. De igual manera se podrá dar por terminado anticipadamente de común acuerdo entre Las Partes, mediante la elaboración conjunta del Acta de Terminación, que contenga la fecha de terminación del Convenio. Sin perjuicio de lo que se prevé en el pacto anterior, serán causas de terminación anticipada las siguientes:

- a. El incumplimiento probado de cualquiera de las Partes de los compromisos asumidos en el convenio.
- b. La decisión de una de las Partes, notificada a la otra con un preaviso por escrito no menor de tres meses, garantizando que, si en eventual caso existan convenios específicos amparados con recursos, los mismos se ejecutarán hasta su terminación.
- c. La imposibilidad sobreviniente, legal o material, de dar cumplimiento a lo pactado.
- d. Por fuerza mayor y caso fortuito
- e. Las causas generales establecidas en la legislación vigente

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:** Las Partes podrán suspender el Convenio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medien circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, previa solicitud debidamente sustentada por una de las Partes, o cuando la suspensión sea pactada por mutuo acuerdo entre ellas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN, PRORROGA O ADICIONES:** El presente Convenio podrá ser modificado, prorrogado o adicionado por acuerdo de las Partes. Para el efecto, el acuerdo que lo contenga deberá constar por escrito y ser firmado por cada una de ellas.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RECURSOS ECONÓMICOS (Dinero y/o Especie).** Para todos los efectos legales, jurídicos y fiscales, el presente Convenio Marco no tiene erogación alguna, en consideración a que la finalidad del mismo es establecer mecanismos de coordinación y cooperación entre las Partes, por consiguiente, las mismas no comprometen recursos directos con su suscripción, razón por la cual para efectos fiscales el presente acuerdo no tiene cuantía y no genera ningún compromiso financiero entre éstas.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO.** LAS PARTES convienen para todos los efectos

JULIO MARIO SANTO DOMINGO

legales, como domicilio contractual, la ciudad de Bogotá D.C.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: BUENA FE CONTRACTUAL:** Las Partes declaran de común acuerdo que actuarán de buena fe en el desarrollo del presente Memorando de Entendimiento Marco y de los demás acuerdos que se desprenda de este.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Leído el presente Convenio, por no haber afectación del presupuesto de las Partes y una vez enteradas de su contenido y alcance de todas y de cada una de las cláusulas, se perfecciona e inicia su ejecución con la firma de sus representantes legales en tres ejemplares, de un mismo tenor y efecto.

Se firma por,

Por TEATRO MAYOR

HUGO MIGUEL  
RANGEL RINCON

Firmado digitalmente por  
HUGO MIGUEL RANGEL  
RINCON  
Fecha: 2023.07.10 16:26:21  
-05'00'

**HUGO MIGUEL RANGEL RINCON**

Director Ejecutivo



Por LA UNIVERSIDAD:



**ALEJANDRO ÁLVAREZ GALLEGO**  
Rector

28 JULIO 2023

Elaboró: Alexandra Hernández - SBU/UPN  
Revisó: Beatriz Enciso Betancourt – Subdirectora de Bienestar Universitario Vo Bo:  
Adriana del Pilar Echeverry Tijano - Jefe OJU